

300L1189

31.12.80

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 366/1

DIRECTIVA DEL CONSEJO

de 4 de diciembre de 1980

de adaptación técnica de la Directiva 67/548/CEE relativa a las sustancias peligrosas, como consecuencia de la adhesión de la República Helénica a las Comunidades Europeas

(80/1189/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,**HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:*****Artículo 1***

Los textos griegos que figuren en los Anexos I, II, III y IV de la presente Directiva se añadirán respectivamente a los Anexos I, II, III y IV de la Directiva 67/548/CEE.

Artículo 2

Los Estados miembros adoptarán y publicarán, antes del 1 de enero de 1981, las disposiciones necesarias para cumplir la presente Directiva e informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

Dichas disposiciones serán aplicables a partir de la adhesión de la República Helénica.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 4 de diciembre de 1980.

*Por el Consejo**El Presidente*

J. BARTHEL

(¹) DO n° 196 de 16. 8. 1967, p. 1.

(²) DO n° L 360 de 30. 12. 1976, p. 1.

(³) DO n° L 88 de 7. 4. 1979, p. 1.

(⁴) DO n° L 259 de 15. 10. 1979 p. 10.